SOLUCIONES INFORMÁTICAS
Tecon

Convenio de Agrupación de empresas 2012 Cliente

Tecon Servicios Albacete

11TRI-00001-01

El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de dos empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007 de 23 de Marzo, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

1. Entidad Organizadora

TECON SERVICIOS ALBACETE S.L

SITA EN ARCANGEL SAN GABRIEL Nº7.

CP 02002 – ALBACETE

CIF B-02118875

ADMINISTRADOR: Dolores Gómez López

NIF: 47074035-G

NOMBRE COMERCIAL: TECON SERVICIOS ALBACETE

2. Entidad Agrupada

RAZÓN SOCIAL					
CIF		**CNAE**		**CONVENIO**	
DIRECCIÓN			**LOCALIDAD**		
CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL			**PLANTILLA MEDIA EN 2010**		
PROVINCIA		**CP**		**TELEFONO**	
NOMBRE DEL REPRESANTE LEGAL					
PRIMER APELLIDO			**SEGUNDO APELLIDO**		
NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL					
¿Empresa de Nueva Creación?	**SI NO** RODEAR CON CÍRCULO	**¿Es PYME?**	**SI NO** RODEAR CON CÍRCULO	**¿Existe representante sindical de los trabajadores en la empresa?**	**SI NO** RODEAR CON CÍRCULO

3. Clausulas

3.1. Primero. Obligaciones de la Entidad Organizadora

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a TECON SERVICIOS ALBACETE S.L. Serán obligaciones de la Entidad Organizadora las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas. b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 2 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.
3. Planificar las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación, asegurando la calidad de los contenidos, duración y profesorado, así como la utilización de medios didácticos, técnicos y materiales adecuados.
4. Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.
5. La Entidad Organizadora informará del crédito anual que disponga la empresa agrupada.
6. La Entidad Organizadora, se compromete a aplicar la protección datos comunicados, de acuerdo con lo previsto en la LOPD.

3.2. Segundo. Obligaciones de las Empresas Agrupadas

1. Informar a la Entidad Organizadora de las necesidades formativas de los trabajadores asalariados que cotizan en concepto de Formación Profesional.
2. Informar a los Representantes Legales de los Trabajadores según normativa vigente y en el supuesto de no disponer de R.L.T. es necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.

Tecon Servicios Albacete – Arcángel San Gabriel, 7 – 02002 Albacete – T: 967 50 50 24 – www.tecon.es

3. Participar en la cofinanciación de los costes de la acción formativa en la cuantía mínima de la Orden.
4. Identificar en cuentas separadas o epígrafe especifico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y las bonificaciones que se apliquen, con la referencia común a todos ellos de "formación continua"
5. Aplicar bonificación en las cotizaciones a partir del boletín de cotización correspondiente al mes que haya finalizado el grupo o con anterioridad a la fecha de finalización de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico. Es necesario estar al corriente de pagos en las obligaciones de cotización a la SS.
6. No cobrar cantidades en concepto de formación a los participantes en las acciones formativas bonificadas
7. No simular la contratación laboral con la única finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas bonificadas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a realizar por los órganos competentes
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la fecha de aplicación de las bonificaciones.
10. Durante un periodo de 5 años, las empresas deberán mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de las acciones de formación sobre las que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria1
11. Las Grandes Empresas (No Pymes), garantizaran que el porcentaje de trabajadores formados se ajustan a la calificación de colectivos prioritarios sea igual o mayor al % que estos representan en la plantilla de la empresa (Mujeres, Personas con discapacidad, Mayores de 45, Trabajadores no cualificados)
12. Las empresas Agrupadas son las responsables de la obtención de los datos de carácter personal que son necesarios comunicar a LA ENTIDAD ORGANIZADORA. para la realización de los servicios detallados en el presente Convenio de Agrupación.

Que las empresas Agrupadas declaran expresamente que la procedencia de los datos es lícita y que ha obtenido dichos datos de acuerdo con lo previsto en la LOPD y cumple con todas las obligaciones prevista en dicha normativa.

3.3. Tercero. Compensación económica

La entidad organizadora no facturará bajo ningún concepto por los alumnos inscritos al curso, siendo bonificables aquellos trabajadores que asistan al menos el 75 % de las horas impartidas y si ha realizado al menos el 75 % de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma en las acciones formativas a distancia.

3.4. Cuarto. Baja de una empresa agrupada en el convenio

Con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo. La empresa agrupada no podrá causar baja del presente Convenio de Agrupación de Empresas, mientras se estén desarrollando alguna acción formativa o hayan sido comunicadas el inicio de un

grupo. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo.

3.5. Quinto. Entrega en vigor y vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio tendrá validez durante un año, prorrogándose automáticamente, salvo que se renuncie por escrito con un mes de antelación por alguna de las partes.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AGRUPADA

EN _____A ___ DE _____ DE 2012

Tecon Servicios Albacete – Arcángel San Gabriel, 7 – 02002 Albacete – T: 967 50 50 24 – www.tecon.es